



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNERO BASURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EN DERECHO JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO ANDRI GUADALUPE CORREA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, estipula como Eje Transversal: Gobierno Capaz y Responsable, el cual determina que uno de los objetivos es mantener la gobernabilidad y la paz social, que deriva en el fortalecimiento de la atención de la demanda sociopolítica en el lugar de origen de las personas; así como la estrategia correspondiente a la promoción de la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de gobierno; en la que el gobierno estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones.

El programa de **“EL INSTITUTO”** denominado *Defensor Público Itinerante*, consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas Defensoras Públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento, a las personas que los soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.2. Su titular, **Doctora en Derecho Irma Leticia Cisneros Basurto**, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones II, IX, XVII y XXII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 6 y 9 fracciones I, II, III, VII, X, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.3. El Director Regional Valle de Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, **Licenciado en Derecho Juan Antonio Flores Entzana**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el programa *Defensor Público Itinerante*, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 7 fracción I, 10 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XVIII; y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle General Emiliano Zapata número 207, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P.50130.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 5, 6, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Su Presidente Municipal Constitucional, **Licenciado en Derecho Andri Guadalupe Correa Rodríguez**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El Secretario del Ayuntamiento, **Ciudadano José Alejandro González Gómez**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle Hidalgo número 2, colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, C. P. 54300.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga “**EL INSTITUTO**” a las comunidades de “**EL MUNICIPIO**”, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el programa *Defensor Público Itinerante*, para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Zona Valle de Toluca de “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

Para cumplir el Objeto del presente instrumento jurídico “**LAS PARTES**” asumen los siguientes compromisos:

A. “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de “**EL MUNICIPIO**”, en términos de lo establecido en el procedimiento “Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Defensor Público Itinerante” del Manual de Procedimientos de “**EL INSTITUTO**”.



- b) Designar a las personas defensoras públicas, personas trabajadoras sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que le serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y el traslado de su personal.
 - c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar la orientación legal y el patrocinio jurídico a las personas y/o pobladores de **“EL MUNICIPIO”**, que acudan a las Jornadas Itinerantes para solicitar estos servicios.
 - d) Dar a conocer con oportunidad los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio de defensa en materias civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, a efecto de que les sean informados a los usuarios interesados y se faciliten los trámites correspondientes.
- B. **“EL MUNICIPIO”** por su parte, se compromete a:
- a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que el personal designado por **“EL INSTITUTO”** proporcione orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, de responsabilidades administrativas y de amparo; debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **“EL INSTITUTO”** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.
 - b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones mínimas necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **“EL INSTITUTO”** asista a proporcionar los servicios señalados en el Objeto de este Convenio Marco de Colaboración, en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados con suficiente tiempo de anticipación.



- c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **“EL INSTITUTO”** durante la Jornada de Defensor Público Itinerante, en sus Delegaciones o Comunidades donde haya sido programada, así mismo se compromete a incluir un banner en su página oficial o portal de internet, con la información necesaria para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y colocar en dicho banner una liga que pueda direccionar a los usuarios a la página web del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- d) Respecto a la difusión que **“EL MUNICIPIO”** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, colocando primero el logo del Estado de México y en seguida el logotipo de **“EL MUNICIPIO”**, por cuanto hace al logo de **“EL INSTITUTO”**, se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

TERCERA. ENLACES

Para dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico se designan como enlace entre **“LAS PARTES”**, los servidores públicos siguientes:

Por **“EL INSTITUTO”**:

Nombre: **Licenciado en Derecho Juan Antonio Flores Entzana.**

Cargo: Director Regional Valle de Toluca del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Nombre: **Licenciado en Derecho José Luis Rueda González.**

Cargo: Director Jurídico, del Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México.

CUARTA. MODIFICACIONES

El Presente Convenio Marco de Colaboración, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlaces o para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según lo establecido en el Objeto del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 15 de septiembre de 2023.

NOVENA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- (i)** Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- (ii)** Incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- (iii)** Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o Jornadas Itinerantes previamente programadas, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 21 DE ABRIL DEL 2022.

POR “EL INSTITUTO”



**DOCTORA EN DERECHO
IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO
DIRECTORA GENERAL**

POR “EL MUNICIPIO”



**LICENCIADO EN DERECHO
ANDRI-GUADALUPE CORREA
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



**LICENCIADO EN DERECHO
JUAN ANTONIO FLORES ENTZANA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE
TOLUCA**



**CIUDADANO
JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ
GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMINETO**

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Instituto de la Defensoría Pública y el Ayuntamiento del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el 21 de abril de 2022, constante de 9 fojas.

ZHK/AMM/064/2022